Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General en funciones
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: 3b25ff9a826753d121c9af6af4bae662

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: 8d6c28553bbe6759344a70a5ac8b0c86d

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de noviembre de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

"2.- EXPEDIENTE 6741/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027 DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE COMPETENCIA Y TITULARIDAD MUNICIPAL O ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS O MAQUINARIA DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, EATIMS Y PEDANÍAS (FIM 2027).

El Sr. Presidente da cuenta de que, los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2026, incluyen dos partidas presupuestarias, para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027 destinada a MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, EATIMs Y PEDANÍAS, con el objeto de financiar una actuación de obras de construcción, rehabilitación o mejora en infraestructuras de competencia y titularidad municipal o la adquisición de vehículos y maquinaria destinados al servicio público municipal.

Esta línea de subvenciones forma parte de la voluntad de la Diputación de proporcionar recursos a todos los municipios de la provincia para ejecutar obras o adquirir vehículos y maquinaria, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. Esta convocatoria en concreto está destinada a todos los municipios de población inferior a 1.000 habitantes, EATIMs y pedanías.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30

Por lo anterior, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Fondo de Inversiones Municipales 2027" destinadas a municipios la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes, EATIMs y pedanías, por importe global de 6.840.000,00 euros, con cargo a las partidas las partidas presupuestarias:

a)6.390.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76253.

b) 450.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76853.

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no supongan gasto.

Convocatoria de subvenciones con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027 destinadas a municipios de la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes, EATIMs y actuaciones en pedanías.

FIM 2027

Los municipios de la provincia de Guadalajara, especialmente aquellos de menor población y menor capacidad económica, afrontan importantes dificultades para atender las necesidades de sus vecinos y garantizar las necesidades de sus vecinos en relación una adecuada prestación de los servicios públicos de su competencia. Estas limitaciones se hacen especialmente patentes en el ámbito de las inversiones municipales, tanto en la ejecución y mejora de infraestructuras como en la adquisición y renovación de vehículos, maquinaria y equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de su función de cooperación económica con las entidades locales de la provincia, desarrolla diversas actuaciones dirigidas a reforzar la capacidad inversora de los ayuntamientos/eatims, contribuir a la mejora de los servicios públicos locales y promover el desarrollo equilibrado del territorio provincial. Estas actuaciones resultan especialmente relevantes en el medio rural, donde las entidades locales deben afrontar una creciente demanda de servicios con recursos limitados.

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30

Con esta finalidad, en el año 2021 se creó el Fondo de Inversiones Municipales (FIM), como un instrumento de cooperación basado en los principios de autonomía local, eficiencia en la gestión y proximidad en la toma de decisiones. Mediante este programa, la Diputación Provincial pone a disposición de los ayuntamientos/eatims recursos económicos para que sean las propias entidades locales quienes determinen y gestionen directamente aquellas inversiones que consideran prioritarias, atendiendo a las necesidades específicas de cada municipio.

La positiva experiencia acumulada desde su implantación ha permitido constatar la utilidad del Fondo de Inversiones Municipales como herramienta para mejorar infraestructuras municipales, modernizar medios materiales afectos a los servicios públicos y atender necesidades que, por su naturaleza y urgencia, requieren una respuesta ágil y adaptada a la realidad de cada localidad. Asimismo, estas inversiones contribuyen a dinamizar la actividad económica local, mejorar la calidad de vida de los vecinos y fortalecer la capacidad de gestión de las entidades locales.

Para este año, además de las obras en infraestructuras municipales, se ha incluido la posibilidad de adquirir vehículos y maquinaria afecta a los servicios públicos municipales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara, manteniendo su compromiso con el municipalismo y con el desarrollo de los pueblos de la provincia, promueve la convocatoria del Fondo de Inversiones Municipales 2027, destinada a financiar inversiones de competencia municipal mediante la realización de obras en infraestructuras y equipamientos de titularidad municipal, así como la adquisición de vehículos y maquinaria necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Primera. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes, Eatims y pedanías para la financiación de las siguientes actuaciones: Obras en infraestructuras municipales o Adquisición de vehículos y maquinaria.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concesión en concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30

las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Al presente procedimiento se le aplicará el procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

3. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (B.O.P. número 71, de 11 de abril de 2025), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.

4. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 71 de 11 de abril de 2025, y por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Tercera. - INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, así como sus modificaciones posteriores. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico número 6, relativo al apoyo a la mejora de las infraestructuras municipales.

Cuarta. - BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones **los municipios, incluidas sus pedanías, de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 1.000 habitantes y EATIMS**, teniendo en cuenta los datos de población según el Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 (B.O.E. 297 de 11.12.2025).

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta. - IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 6.840.000,00€ euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30

Guadalajara, en las aplicaciones presupuestarias 1501.76253 y 1501.76853, anualidad de 2026.

2. La cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario figura en el **ANEXO I**, habiéndose tenido cuenta los siguientes intervalos:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO
Pedanías	7.000 €
EATIM	18.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	18.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	24.000 €
Municipios de 251 a 999 habitantes	35.000 €

Sexta - GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Se podrán financiar DOS POSIBLES ACTUACIONES, si bien **sólo se podrá optar por una de las dos**:

   1º UNA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal.

   2º ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA destinados al servicio público municipal.
   La tipología de los vehículos objeto de la subvención podrá ser cualquiera de las siguientes:
   - Automóviles.
   - Vehículos todoterreno.
   - Furgones-furgonetas.
   - Microbuses.
   .- Maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de competencia municipal.
   - Remolques para transporte de material.
   .- Maquinaria agrícola.

   Cualquiera que sea la opción elegida, deberá cumplirse con las especificaciones de la Ley 9/2017 y, en caso de superar las cuantías establecidas, licitarse a través de la Plataforma de Contratación Pública del Estado.

2. En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio o pedanía por la que se ha concedido la subvención. No obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30

entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar la inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada en el trámite de justificación de la subvención.

3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados y pagados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el **30 de abril de 2028**. A los efectos de lo previsto en esta base, **se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad o en la fecha de la finalización del plazo de justificación (30 de abril de 2028)**.

4. Se autoriza a los beneficiarios la subcontratación de hasta 100% de las actuaciones con empresas externas. En dicho caso, las entidades beneficiarias deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

   En caso de ejecución de obras, serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un UNICO proyecto, así como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia de contratos públicos. No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto o memoria valorada, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud ni los informes relativos a la ejecución del proyecto.

   En caso de adquisición de vehículos o maquinaria, no serán subvencionables los gastos de seguros, gestoría y cualquier otro derivado de la adquisición.

   En ambos casos, tampoco serán subvencionables las medidas de difusión.

5. **En el caso de adquisición de vehículos se tramitarán en un único expediente de contratación todos los vehículos susceptibles de su licitación por lotes.**

6. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30

7. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como en la adquisición de vehículos y maquinaria, se seguirán las siguientes reglas:

   a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

   b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

   c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

8. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

   a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

   b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

9. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención**.**

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30

correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.

Séptima. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Las subvenciones a conceder son las que figuran en el **ANEXO I**.

2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el **plazo de 10 días HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP** de la presente convocatoria, conforme al **ANEXO II**.

3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Octava. - ÓRGANOS COMPETENTES.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones la realizará la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente por el Diputado de área.

2. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

3. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto.

Novena. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30

Décima – PAGOS, RETENCIONES y LIBERALIZACIÓN DE ESTAS.

1. La subvención concedida a cada beneficiario será el 100% de la ayuda que figura en el ANEXO I.

2. Sobre esta concesión del 100% se practicará una retención del 50%, en concepto de garantía, que será liberada conforme a:

   a) Abono del 50 % de la subvención, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la resolución del procedimiento de concesión, conforme a la base novena.

   b) Abono del 50% de la subvención, una vez justificada esta e informada positivamente por el órgano competente.

Decimoprimera. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actuación, y, en cualquier caso, **hasta el 30 de abril de 2028.**

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026.

3. Transcurrido el plazo establecido para la justificación:

   a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
   b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo llevará consigo la exigencia del reintegro correspondiente y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda. – POSIBILIDAD AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Teniendo en cuenta el importe máximo a conceder por cada beneficiario y que se ha fijado un plazo de ejecución más que suficiente, **NO SERÁ POSIBLE LA AMPLIACION DE PLAZOS**.

Decimotercera. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30

1. Justificación Final.

Para la justificación final que permita el cobro del 50% restante de la subvención concedida, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. **ANEXO III. Justificación final.**
2. **ANEXO IV. Certificado Secretario/a Interventor/a corporación**, en el que se haga constar:

a) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
b) Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
c) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.

3. **MEMORIA** de la inversión realizada. **En caso de optar por la ejecución de obras, la memoria valorada deberá estar suscrita por técnico competente** (Las entidades que no dispongan de medios materiales para la ejecución de las obras con medios propios, están autorizados a la contratación de la totalidad de estas con empresas externas).
4. **INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**, donde se incluirán fotografías a color de la inversión realizada, así como de las **MEDIDAS DE DIFUSIÓN** (según base Decimocuarta).
5. **FACTURAS** originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
6. **JUSTIFICANTE BANCARIO** original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.
7. **Acta de recepción de la inversión suscrita por el Secretario, el Alcalde y el contratista/adjudicatario.**
8. **ANEXO V. Información complementaria CICLO DEL AGUA**. **Únicamente** en caso de haber realizado actuaciones de este tipo según indicado en la base decimoctava.

Decimocuarta. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30

lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.

b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.

c) En el caso de que la inversión realizada y subvencionada sea una **obra**, se deberá colocar de manera fija y en un lugar visible de la actuación, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las **placas identificativas** de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

- Ancho: 297 mm.
- Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

- Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm o Similar.
- Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.



Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30

d) En el caso de acogerse a la **adquisición de vehículos**, los adquiridos deberán ser rotulados con el mismo diseño que se utiliza para la elaboración de la Placa

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

No serán subvencionables las medidas de difusión.

Decimoquinta. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

   a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
   b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
   c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
   d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
   e) Actuación dolosa tendente para engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30

el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosexta. - PUBLICIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Base de Datos Nacional de Subvenciones (hacienda.gob.es).

2. Asimismo, también se remitirá el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima. - PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoctava. – INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. En el caso que la inversión realizada por el municipio se corresponda con una renovación de redes de abastecimiento y/o saneamiento (CICLO DEL AGUA),

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30

de manera complementaria junto con la presentación de la justificación se remitirá el **ANEXO V**.

2. Con la presentación del ANEXO V, la entidad beneficiaria se garantiza la actualización de la base cartográfica de su municipio o EATIM. Una vez realizada dicha actualización, esta le será remitida en formato digital a la referida entidad.

3. La no presentación del ANEXO V no será causa de incumplimiento de las BASES de la presente convocatoria.

Decimonovena. – RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, conforme a lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES FIM 2027

ANEXO I. Cuantía individual máxima.

Conforme a la BASE Quinta. - IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO, apartado 2. La cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario figura en el ANEXO I, habiéndose tenido cuenta los siguientes intervalos:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO
ABÁNADES	18.000 €
ABLANQUE	18.000 €
ADOBES	18.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30

ALAMINOS		18.000 €
ALARILLA		24.000 €
ALBARES		35.000 €
ALBENDIEGO		18.000 €
ALCOCER		35.000 €
ALCOLEA DE LAS PEÑAS		18.000 €
ALCOLEA DEL PINAR		35.000 €
	CORTES DE TAJUÑA	7.000 €
	GARBAJOSA	7.000 €
	TORTONDA	7.000 €
	VILLAVERDE DEL DUCADO	7.000 €
ALCOROCHES		24.000 €
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA		24.000 €
ALGAR DE MESA		18.000 €
ALGORA		18.000 €
ALHÓNDIGA		24.000 €
ALIQUE		18.000 €
ALMADRONES		18.000 €
ALMONACID DE ZORITA		35.000 €
ALOCÉN		24.000 €
ALUSTANTE		24.000 €
	MOTOS	7.000 €
ANGÓN		18.000 €
ANGUITA		18.000 €
	AGUILAR DE ANGUITA	7.000 €
	PADILLA DEL DUCADO	7.000 €
	SANTA MARÍA DEL ESPINO	7.000 €
	VILLAREJO DE MEDINA	7.000 €
ANQUELA DEL DUCADO		18.000 €
EATIM - TOBILLOS		18.000 €
ANQUELA DEL PEDREGAL		18.000 €
ARANZUEQUE		35.000 €
ARBANCÓN		24.000 €
ARBETETA		18.000 €
ARGECILLA		18.000 €
ARMALLONES		18.000 €
ARMUÑA DE TAJUÑA		35.000 €
ARROYO DE LAS FRAGUAS		18.000 €
ATANZÓN		18.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30

ATIENZA		35.000 €
	ALPEDROCHES	7.000 €
	CASILLAS	7.000 €
	MADRIGAL	7.000 €
EATIM - BOCHONES		18.000 €
AUÑÓN		24.000 €
BAIDES		18.000 €
BAÑOS DE TAJO		18.000 €
BAÑUELOS		18.000 €
BARRIOPEDRO		18.000 €
BERNINCHES		18.000 €
BODERA (LA)		18.000 €
BRIHUEGA	ARCHILLA	7.000 €
BRIHUEGA	BALCONETE	7.000 €
BRIHUEGA	CASTILMIMBRE	7.000 €
BRIHUEGA	FUENTES DE LA ALCARRIA	7.000 €
BRIHUEGA	HONTANARES	7.000 €
BRIHUEGA	OLMEDA DEL EXTREMO	7.000 €
BRIHUEGA	PAJARES	7.000 €
BRIHUEGA	TOMELLOSA	7.000 €
BRIHUEGA	VALDESAZ	7.000 €
BRIHUEGA	VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	7.000 €
BRIHUEGA	YELA	7.000 €
EATIM - MALACUERA		18.000 €
EATIM - ROMANCOS		18.000 €
BUDIA		24.000 €
	VALDELAGUA	7.000 €
BUJALARO		18.000 €
BUSTARES		18.000 €
CAMPILLO DE DUEÑAS		18.000 €
CAMPILLO DE RANAS		18.000 €
	CAMPILLEJO	7.000 €
	ESPINAR (EL)	7.000 €
	ROBLELACASA	7.000 €
	ROBLELUENGO	7.000 €
CAMPISÁBALOS		18.000 €
CANREDONDO		18.000 €
CANTALOJAS		24.000 €
	VILLACADIMA	7.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30

CAÑIZAR		18.000 €
CARDOSO DE LA SIERRA (EL)		18.000 €
	BOCÍGANO	7.000 €
	COLMENAR DE LA SIERRA	7.000 €
	CORRALEJO	7.000 €
	PEÑALBA DE LA SIERRA	7.000 €
CASA DE UCEDA		24.000 €
CASAR, EL	MESONES	7.000 €
CASAS DE SAN GALINDO		18.000 €
CASPUEÑAS		24.000 €
CASTEJÓN DE HENARES		18.000 €
CASTELLAR DE LA MUELA		18.000 €
CASTILFORTE		18.000 €
CASTILNUEVO		18.000 €
CENDEJAS DE ENMEDIO		18.000 €
EATIM - CENDEJAS DEL PADRASTRO		18.000 €
CENDEJAS DE LA TORRE		18.000 €
CENTENERA		24.000 €
CIFUENTES	CARRASCOSA DE TAJO	7.000 €
CIFUENTES	GÁRGOLES DE ARRIBA	7.000 €
CIFUENTES	HUETOS	7.000 €
CIFUENTES	OTER	7.000 €
CIFUENTES	RUGUILLA	7.000 €
CIFUENTES	SOTOCA DE TAJO	7.000 €
CIFUENTES	VAL DE SAN GARCÍA	7.000 €
EATIM - GÁRGOLES DE ABAJO		18.000 €
EATIM - GUALDA		18.000 €
EATIM - MORANCHEL		18.000 €
CINCOVILLAS		18.000 €
CIRUELAS		24.000 €
CIRUELOS DEL PINAR		18.000 €
COBETA		24.000 €
COGOLLOR		18.000 €
COGOLLUDO		35.000 €
	ALEAS	7.000 €
	BELEÑA DE SORBE	7.000 €
	TORREBELEÑA	7.000 €
	VEGUILLAS	7.000 €
CONDEMIOS DE ABAJO		18.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30

EATIM - ALDEANUEVA DE ATIENZA		18.000 €
CONDEMIOS DE ARRIBA		18.000 €
CONGOSTRINA		18.000 €
COPERNAL		18.000 €
CORDUENTE		24.000 €
	ARAGONCILLO	7.000 €
	CANALES DE MOLINA	7.000 €
	CASTELLOTE	7.000 €
	TERRAZA	7.000 €
	VALSALOBRE	7.000 €
EATIM - CUEVAS LABRADAS		18.000 €
EATIM - LEBRANCON		18.000 €
EATIM - TEROLEJA		18.000 €
EATIM - TORETE		18.000 €
EATIM - VENTOSA		18.000 €
CUBILLO DE UCEDA (EL)		24.000 €
CHECA		35.000 €
CHEQUILLA		18.000 €
CHILLARÓN DEL REY		18.000 €
DRIEBES		35.000 €
DURÓN		24.000 €
EMBID		18.000 €
ESCAMILLA		18.000 €
ESCARICHE		24.000 €
ESCOPETE		18.000 €
ESPINOSA DE HENARES		35.000 €
	CARRASCOSA DE HENARES	7.000 €
ESPLEGARES		18.000 €
ESTABLÉS		18.000 €
	ANCHUELA DEL CAMPO	7.000 €
ESTRIÉGANA		18.000 €
FUEMBELLIDA		18.000 €
FUENCEMILLÁN		18.000 €
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES		24.000 €
FUENTELENCINA		35.000 €
FUENTELSAZ		18.000 €
FUENTELVIEJO		18.000 €
FUENTENOVILLA		35.000 €
GAJANEJOS		18.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30

GALVE DE SORBE		24.000 €
GASCUEÑA DE BORNOVA		18.000 €
GUADALAJARA	IRIÉPAL	7.000 €
	TARACENA	7.000 €
	USANOS	7.000 €
	VALDENOCHES	7.000 €
HENCHE		18.000 €
HERAS DE AYUSO		35.000 €
HERRERÍA		18.000 €
HIENDELAENCINA		24.000 €
HIJES		18.000 €
HITA		35.000 €
	PADILLA DE HITA	7.000 €
HOMBRADOS		18.000 €
HONTOBA		35.000 €
HORTEZUELA DE OCÉN		18.000 €
HUERCE (LA)		18.000 €
EATIM - VALDEPINILLOS		18.000 €
HUÉRMECES DEL CERRO		18.000 €
HUERTAHERNANDO		18.000 €
HUEVA		24.000 €
HUMANES	CEREZO DE MOHERNANDO	7.000 €
EATIM - RAZBONA		18.000 €
ILLANA		35.000 €
INIÉSTOLA		18.000 €
INVIERNAS (LAS)		18.000 €
IRUESTE		18.000 €
JADRAQUE	CASTILBLANCO DE HENARES	7.000 €
JIRUEQUE		18.000 €
LEDANCA		18.000 €
	VALFERMOSO DE LAS MONJAS	7.000 €
LUPIANA		35.000 €
LUZAGA		18.000 €
LUZÓN		18.000 €
MAJAELRAYO		18.000 €
MÁLAGA DEL FRESNO		24.000 €
MALAGUILLA		24.000 €
EATIM - ARAGOSA		18.000 €
MANDAYONA		35.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30

MANTIEL		18.000 €
MARANCHÓN		24.000 €
	BALBACIL	7.000 €
	CLARES	7.000 €
	CODES	7.000 €
	TURMIEL	7.000 €
MASEGOSO DE TAJUÑA		18.000 €
MATARRUBIA		18.000 €
MATILLAS		24.000 €
MAZARETE		18.000 €
MAZUECOS		35.000 €
MEDRANDA		18.000 €
MEGINA		18.000 €
MEMBRILLERA		18.000 €
MIEDES DE ATIENZA		18.000 €
MIERLA (LA)		18.000 €
MILMARCOS		18.000 €
MILLANA		24.000 €
EATIM - CAÑAMARES		18.000 €
MIÑOSA (LA)		18.000 €
EATIM - NAHARROS		18.000 €
EATIM - TORDELLOSO		18.000 €
MIRABUENO		18.000 €
MIRALRÍO		18.000 €
MOCHALES		18.000 €
MOHERNANDO		24.000 €
EATIM - CUBILLEJO DE LA SIERRA		18.000 €
MOLINA DE ARAGON	ANCHUELA DEL PEDREGAL	7.000 €
	CUBILLEJO DEL SITIO	7.000 €
	TORDELPALO	7.000 €
MONASTERIO		18.000 €
MONTARRÓN		18.000 €
MORATILLA DE LOS MELEROS		24.000 €
MORENILLA		18.000 €
MUDUEX		24.000 €
NAVAS DE JADRAQUE (LAS)		18.000 €
NEGREDO		18.000 €
OCENTEJO		18.000 €
OLIVAR (EL)		18.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30

OLMEDA DE COBETA		18.000 €
	BUENAFUENTE DEL SISTAL (LA)	7.000 €
OLMEDA DE JADRAQUE (LA)		18.000 €
EATIM - NAVA DE JADRAQUE (LA)		18.000 €
ORDIAL (EL)		18.000 €
OREA		24.000 €
PÁLMACES DE JADRAQUE		18.000 €
PARDOS		18.000 €
PAREDES DE SIGÜENZA		18.000 €
	RIENDA	7.000 €
PAREJA		35.000 €
	CASASANA	7.000 €
	CERECEDA	7.000 €
	TABLADILLO	7.000 €
PASTRANA		35.000 €
PEDREGAL (EL)		18.000 €
PEÑALÉN		18.000 €
PEÑALVER		24.000 €
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS		24.000 €
PERALVECHE		18.000 €
PINILLA DE JADRAQUE		18.000 €
PINILLA DE MOLINA		18.000 €
PIQUERAS		18.000 €
POBO DE DUEÑAS (EL)		24.000 €
POVEDA DE LA SIERRA		18.000 €
POZO DE ALMOGUERA		24.000 €
PRÁDENA DE ATIENZA		18.000 €
EATIM - CHERA		18.000 €
PRADOS REDONDOS		18.000 €
	ALDEHUELA	7.000 €
	PRADILLA	7.000 €
PUEBLA DE BELEÑA		18.000 €
PUEBLA DE VALLES		18.000 €
REBOLLOSA DE JADRAQUE		18.000 €
RECUENCO (EL)		18.000 €
RENERA		18.000 €
RETIENDAS		18.000 €
EATIM - LOMA (LA)		18.000 €
RIBA DE SAELICES		18.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30

	RIBARREDONDA	7.000 €
RILLO DE GALLO		18.000 €
RIOFRÍO DEL LLANO		18.000 €
	CARDEÑOSA	7.000 €
	SANTAMERA	7.000 €
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO		24.000 €
ROBLEDO DE CORPES		18.000 €
ROMANILLOS DE ATIENZA		18.000 €
ROMANONES		24.000 €
RUEDA DE LA SIERRA		18.000 €
	CILLAS	7.000 €
SACECORBO		18.000 €
	CANALES DEL DUCADO	7.000 €
SACEDON	CÓRCOLES	7.000 €
SAELICES DE LA SAL		18.000 €
SALMERÓN		24.000 €
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO		18.000 €
SAN ANDRÉS DEL REY		18.000 €
SANTIUSTE		18.000 €
SAÚCA		18.000 €
	JODRA DEL PINAR	7.000 €
SAYATÓN		18.000 €
SELAS		18.000 €
SEMILLAS		18.000 €
SETILES		18.000 €
SIENES		18.000 €
SIGÜENZA	ALBORECA	7.000 €
SIGÜENZA	ALCUNEZA	7.000 €
SIGÜENZA	BARBATONA	7.000 €
SIGÜENZA	BARBOLLA (LA)	7.000 €
SIGÜENZA	BUJALCAYADO	7.000 €
SIGÜENZA	BUJARRABAL	7.000 €
SIGÜENZA	CABRERA (LA)	7.000 €
SIGÜENZA	CARABIAS	7.000 €
SIGÜENZA	CERCADILLO	7.000 €
SIGÜENZA	CUBILLAS DEL PINAR	7.000 €
SIGÜENZA	GUIJOSA	7.000 €
SIGÜENZA	HORNA	7.000 €
SIGÜENZA	IMÓN	7.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30

SIGÜENZA	MOJARES	7.000 €
SIGÜENZA	MORATILLA DE HENARES	7.000 €
SIGÜENZA	OLMEDILLAS	7.000 €
SIGÜENZA	PALAZUELOS	7.000 €
SIGÜENZA	PELEGRINA	7.000 €
SIGÜENZA	POZANCOS	7.000 €
SIGÜENZA	QUERENCIA	7.000 €
SIGÜENZA	RIBA DE SANTIUSTE	7.000 €
SIGÜENZA	RIOSALIDO	7.000 €
SIGÜENZA	TORREVALDEALMENDRAS	7.000 €
SIGÜENZA	URES	7.000 €
SIGÜENZA	VALDEALMENDRAS	7.000 €
SIGÜENZA	VILLACORZA	7.000 €
SOLANILLOS DEL EXTREMO		18.000 €
SOMOLINOS		18.000 €
SOTILLO (EL)		18.000 €
SOTODOSOS		18.000 €
TAMAJÓN		24.000 €
	ALMIRUETE	7.000 €
	MURIEL	7.000 €
	PALANCARES	7.000 €
TARAGUDO		18.000 €
TARAVILLA		18.000 €
TARTANEDO		18.000 €
	AMAYAS	7.000 €
	CONCHA	7.000 €
	HINOJOSA	7.000 €
	LABROS	7.000 €
TENDILLA		35.000 €
TERZAGA		18.000 €
TIERZO		18.000 €
TOBA (LA)		18.000 €
TORDELRÁBANO		18.000 €
TORDELLEGO		18.000 €
TORDESILOS		18.000 €
TORIJA	REBOLLOSA DE HITA	7.000 €
EATIM - OTILLA		18.000 €
TORRECUADRADA DE MOLINA		18.000 €
TORRECUADRADILLA		18.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30

TORRE DEL BURGO		35.000 €
TORREMOCHA DE JADRAQUE		18.000 €
TORREMOCHA DEL CAMPO		18.000 €
	FUENSAVIÑÁN	7.000 €
	LARANUEVA	7.000 €
	NAVALPOTRO	7.000 €
	RENALES	7.000 €
	TORRECUADRADA DE LOS VALLES	7.000 €
	TORRESAVIÑÁN	7.000 €
TORREMOCHA DEL PINAR		18.000 €
TORREMOCHUELA		18.000 €
TORRUBIA		18.000 €
TORTUERA		24.000 €
TORTUERO		18.000 €
TRAÍD		18.000 €
TRILLO	AZAÑÓN	7.000 €
	MORILLEJO	7.000 €
	PUERTA (LA)	7.000 €
	VIANA DE MONDÉJAR	7.000 €
UJADOS		18.000 €
UTANDE		18.000 €
VALDARACHAS		18.000 €
VALDEARENAS		18.000 €
VALDEAVELLANO		24.000 €
VALDECONCHA		18.000 €
VALDEGRUDAS		18.000 €
VALDELCUBO		18.000 €
VALDENUÑO FERNÁNDEZ		35.000 €
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA		24.000 €
	ALPEDRETE DE LA SIERRA	7.000 €
VALDERREBOLLO		18.000 €
VALDESOTOS		18.000 €
VALFERMOSO DE TAJUÑA		18.000 €
VALHERMOSO		18.000 €
	ESCALERA	7.000 €
VALTABLADO DEL RÍO		18.000 €
VALVERDE DE LOS ARROYOS		18.000 €
	ZARZUELA DE GALVE	7.000 €
VIANA DE JADRAQUE		18.000 €

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30

VILLANUEVA DE ALCORÓN		24.000 €
VILLANUEVA DE ARGECILLA		18.000 €
VILLARES DE JADRAQUE		18.000 €
VILLASECA DE HENARES		18.000 €
VILLASECA DE UCEDA		18.000 €
VILLEL DE MESA		24.000 €
VIÑUELAS		24.000 €
YEBRA		35.000 €
YÉLAMOS DE ABAJO		18.000 €
YÉLAMOS DE ARRIBA		18.000 €
YUNTA (LA)		18.000 €
ZAOREJAS		18.000 €
	HUERTAPELAYO	7.000 €
	VILLAR DE COBETA	7.000 €
ZARZUELA DE JADRAQUE		18.000 €
ZORITA DE LOS CANES		18.000 €

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES
FIM 2027

ANEXO II. Solicitud de la subvención.

D./Dª. **…**
DNI. **…**
Alcalde/sa de **…**
CIF. **…**

SOLICITO para el municipio / EATIM que presido **el importe publicado** en el BOP de Guadalajara sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027** de UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS** DE COMPETENCIA Y TITULARIDAD MUNICIPAL O **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA** DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30

GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, EATIMS Y PEDANÍAS (FIM 2027).

Marcar cuando proceda:
… **SOLICITO para las pedanías** correspondientes al municipio que presido, **los importes publicados** en el mismo BOP de Guadalajara sobre la convocatoria referenciada anteriormente. (En caso de no solicitar subvención para alguna pedanía detallar cuales).

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que **las obras o el suministro** no han sido iniciados con fecha anterior al plazo fijado en la base SEXTA, apartado 3 y que estas han de cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES
FIM 2027
ANEXO III Justificación Final.

D./Dª. **…**
DNI. …
Alcalde/sa de …
CIF. …

PRESENTO para el municipio / EATIM que presido **JUSTIFICACIÓN FINAL** sobre la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2027** de UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS** DE COMPETENCIA Y TITULARIDAD MUNICIPAL O **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA** DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30

POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, EATIMS Y PEDANÍAS (FIM 2027), que permita el cobro del 50% restante de la subvención concedida, la siguiente documentación:

1. Memoria de la inversión realizada. En el caso de optar por la ejecución de obras: Memoria valorada de la inversión realizada suscrita por técnico competente.
2. Informe de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías a color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base decimocuarta).
3. Certificado del secretario/a interventor/a de la corporación, **ANEXO IV**, en el que se hace constar:

a. Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
b. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
c. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.

4. Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
5. Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.
6. Acta de recepción de la inversión suscrita por el Secretario, el Alcalde y el contratista/adjudicatario.
7. ANEXO V. Información complementaria CICLO DEL AGUA. (Únicamente en caso de haber realizado actuaciones de este tipo según indicado en la base decimoctava).

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES
FIM 2027
ANEXO IV. Certificado Secretario/a Interventor/a.

D./Dª. …
DNI. …
Secretario/a Interventor/a del municipio / EATIM de …

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30

CIF. **…**

CERTIFICO

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM 2027)** se ha destinado a la realización del OBJETO que se indica, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación.

Objeto: **…**

SEGUNDO. – Que esta entidad **… (SI/NO)** ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma. En caso de haber obtenido subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, estas han sido:

Entidad:	**…**		
Importe solicitado:	**0,00 €.**	Importe concedido:	**0,00 €.**

Entidad:	**…**		
Importe solicitado:	**0,00 €.**	Importe concedido:	**0,00 €.**

TERCERO. – Que conforme a la BASE DECIMOTERCERA se adjuntan: **… (X)** Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente; **… (X)** Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas. Facturas y justificantes que corresponden a los siguientes gastos totales:

Acreedor	Fecha Emisión	Concepto.	Fecha Pago	Importe
…	**… / … / 20…**	**…**	**… / … / 20…**	**0,00 €**
…	**… / … / 20…**	**…**	**… / … / 20…**	**0,00 €**
…	**… / … / 20…**	**…**	**… / … / 20…**	**0,00 €**
TOTAL.				**0,00 €**

CUARTO. – Que en relación con el IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención: (*Señalar solo la opción que corresponda a cada caso).

- ☐ **NO** tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.
- ☐ **SI** tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30

coste de la actuación.

SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES

AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES

FIM 2027

ANEXO V. Información complementaria CICLO DEL AGUA.

Ayuntamiento: … **Pedanía: …**

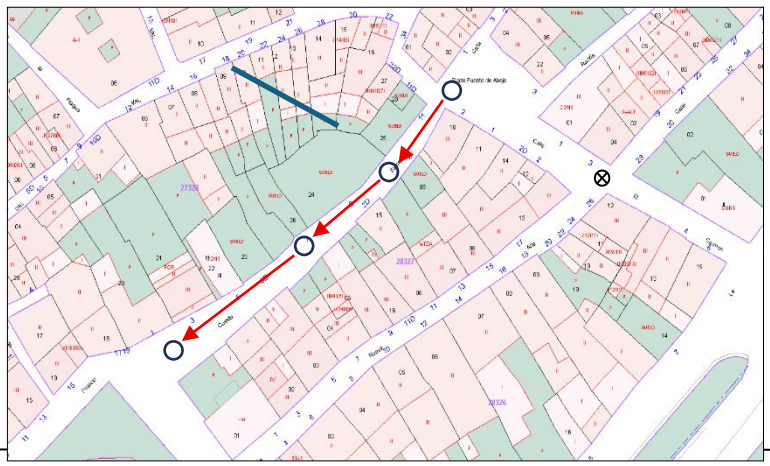
Habiéndose ejecutado la INVERSIÓN de:

… Renovación de la red de abastecimiento.
… Renovación de la red de saneamiento

En las calles: …

Adjuntamos sobre la base catastral del municipio/EATIM, croquis a mano alzada de la actuación realizada. Fuente: https://www.sedecatastro.gob.es/

Ejemplo:



Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30

Simbología:

Pozo de registro perteneciente a la red de saneamiento.

Tubería de saneamiento (flecha de sentido).

Diámetro ..... mm. Tipo de material .....

Arqueta de llaves perteneciente a la red de abastecimiento.

Nº llaves en arqueta ..

...

Tubería de abastecimiento (linea continua).

Diámetro ..... mm. Tipo de material .....

Tipo de material	
PC:	PVC
PE:	Polietileno
FU:	Fundición
PP:	Polipropileno

Observaciones:

Para cualquier aclaración complementaria pueden dirigirse:

Servicio de Centros Comarcales – Sección Cartográfica.
Email: rbarbas@dguadalajara.es
Teléfono: 949 887 500 Extensión 336. Móvil 682 173 959.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6J22DACHW5T2HNY6ZFPMX6W5J
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30